

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO		
		Versión: 01	

Magangué, Bolívar, 11 de septiembre de 2026

Doctor
PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal de Magangué

Asunto: Aval y concepto técnico favorable a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Suministro No. 1153-2025, derivado de la Licitación Pública No. LP-001-2025.

Respetado señor Alcalde,

En mi condición de Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué y Supervisor designado del Contrato de Suministro No. 1153-2025, suscrito con el CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ (NIT 902.006.101-5), en ejercicio de las funciones de supervisión previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, procedo a rendir el presente aval y concepto técnico respecto de la solicitud de suspensión temporal radicada por el contratista el día 14 de septiembre de 2026.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Contrato de Suministro No. 1153-2025 fue suscrito el 18 de noviembre de 2025 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000), con Acta de Inicio del 25 de noviembre de 2025.
- 1.2. Con ocasión de circunstancias relacionadas con la disponibilidad de la infraestructura física de la Subsede SENA, las partes suscribieron el Acta de Suspensión del contrato el 22 de diciembre de 2025, reanudando su ejecución mediante el Acta de Reinicio No. 001 del 6 de julio de 2026.
- 1.3. Mediante comunicación del 9 de julio de 2026 el contratista solicitó una prórroga de dos (2) meses, formalizada mediante el Otrosí Modificatorio No. 01 del 14 de julio de 2026, fijándose como fecha de terminación el 14 de septiembre de 2026.
- 1.4. Mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026 el contratista solicitó inicialmente una segunda prórroga de dos (2) meses. Revisada la situación con mayor detalle, mediante nueva comunicación del 14 de septiembre de 2026 el CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ precisó que la causa real del atraso es la imposibilidad material de continuar la instalación de la dotación —ya entregada en su totalidad— mientras no se entregue la infraestructura física de la Subsede SENA, cuya adecuación se ejecuta en el marco de un contrato y/o convenio distinto, a cargo de un tercero [se precisará la entidad y el contrato de obra civil una vez se cuente con el convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Magangué], razón por la cual modificó su solicitud y pidió la suspensión temporal del contrato en lugar de una nueva prórroga.

2. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN

- 2.1. Verificada la ejecución contractual, se constata que el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los equipos, mobiliario y maquinaria objeto del contrato, y que las únicas actividades pendientes (instalación, montaje y puesta en funcionamiento) dependen por completo de la entrega de la infraestructura física, sin que exista labor adicional que el contratista pueda ejecutar de manera independiente mientras dicha entrega no se produzca.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO		
		Versión: 01	

2.2. Al tratarse de una imposibilidad total y no parcial de ejecución, esta Supervisión considera que la figura jurídicamente ajustada a la situación es la suspensión temporal del contrato, y no una nueva prórroga, por cuanto esta última presupone la continuidad de la ejecución, circunstancia que no se presenta en este caso.

2.3. La causa de la suspensión corresponde a un hecho de un tercero, ajeno tanto al CONTRATISTA como a EL MUNICIPIO, relacionado con la ejecución de las obras civiles de adecuación de la infraestructura de la Subsedes SENA. Esta Supervisión no la califica como fuerza mayor, caso fortuito ni incumplimiento imputable a ninguna de las partes del Contrato 1153-2025, sin perjuicio de las acciones que EL MUNICIPIO pueda adelantar frente al responsable de dicha infraestructura.

2.4. Se recomienda que la reanudación de la ejecución quede condicionada a una verificación técnica de esta Supervisión y a la certificación formal de entrega de la infraestructura, y que durante el periodo de suspensión el contratista mantenga vigentes las garantías constituidas y asuma, sin costo para EL MUNICIPIO, la custodia y conservación de los bienes ya entregados e instalados.

2.5. La suspensión no conlleva reconocimiento de mayores costos, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza a favor del contratista, ni afecta el valor del contrato.

3. CONCEPTO

Con fundamento en lo expuesto, esta Supervisión emite **AVAL Y CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la suspensión temporal del Contrato de Suministro No. 1153-2025, y recomienda a la Entidad Contratante suscribir la correspondiente Acta de Suspensión No. 002 a partir del once (11) de septiembre de 2026, en los términos y con las salvaguardas descritas en el presente documento.

Cordialmente,



MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN

Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Supervisor del Contrato No. 1153-2025